



Guía para la solicitud de compromisos y facilidades de pago



Nueva política para otorgamiento de compromisos y facilidades de pago



Compromisos de pago (NUEVO)

La Unidad de Pensiones y Parafiscales - UGPP con el objetivo de incentivar entre los ciudadanos el cumplimiento de las obligaciones, ha decidido crear la modalidad de **compromiso de pago** para aquellos ciudadanos morosos que se encuentren en la etapa de **cobro persuasivo**.

Nota: el compromiso de pago es un instrumento que otorga un plazo para cancelar el total de la obligación en la etapa de cobro persuasivo, sin necesidad de cumplir con todos los requisitos exigidos por la Ley para la suscripción de una facilidad de pago, dicho instrumento no interrumpe ni suspende el proceso de cobro, por lo tanto ante cualquier incumplimiento de las cuotas establecidas se iniciará con la etapa de cobro coactivo donde se emitirán las medidas de embargo.



Requisitos:

1

Solicitud: la solicitud escrita dirigida a la Dirección de Parafiscales ya sea por medio de un oficio o utilizando el **formato diseñado por La Unidad, descárguelo en [www.ugpp.gov.co/parafiscales/compromisos y facilidades de pago](http://www.ugpp.gov.co/parafiscales/compromisos_y_facilidades_de_pago).**

2

Plazo: el plazo máximo otorgado es de 12 meses contados a partir de la recepción del expediente en la etapa persuasiva. La Subdirección de Cobranzas de La Unidad establecerá el plazo por el cual se otorga el compromiso de pago.

Para calcular el monto de la cuota mensual deberá dividir el total del valor adeudado por concepto de capital y sanciones más sus actualizaciones (cuando sea el caso), entre el número de meses que se concedió el compromiso de pago.



Importante: tenga presente que a cada cuota deberá sumar el valor correspondiente a intereses de mora, los cuales son calculados directamente por el operador de información PILA para el caso de liquidaciones oficiales.

3 Garantía: para suscribir el compromiso de pago se requiere que el deudor ofrezca o denuncie bienes muebles o inmuebles sujetos a registros libres de gravámenes, como hipoteca o prenda para garantizar el cumplimiento de lo acordado.

Nota:

a. En caso de contar con bienes muebles o inmuebles para ofrecer o denunciar que se encuentren con algún gravamen o limitación al dominio, deberá realizar una declaración juramentada indicando dicha situación, y manifestando su voluntad de pago.

b. En caso de no contar con bienes muebles o inmuebles para ofrecer o denunciar, deberá realizar una declaración juramentada indicando que no cuenta con los mismos, la información proporcionada será cotejada con las bases de información con las que cuenta La Unidad, y en caso de detectar omisiones no se concederá el compromiso de pago.

4 Incumplimiento de cuotas: una vez otorgado el compromiso de pago, si se detecta el incumplimiento del mismo, se trasladará el expediente a la etapa de cobro coactivo



Facilidades de pago

La Unidad de Pensiones y Parafiscales - UGPP mediante la resolución 691 de 2013 tiene contemplado el otorgamiento de facilidades de pago en cualquier etapa del proceso de cobro, este beneficio busca que los ciudadanos morosos puedan realizar el pago de la(s) obligación(es) en cuotas previamente establecidas y definidas.

Los ciudadanos podrán acceder en cualquier momento previo cumplimiento de los requisitos establecidos por La Unidad, y mientras cumplan con las cuotas establecidas el proceso de cobro será suspendido.





Requisitos:

- 1 Solicitud:** las solicitudes de facilidad de pago deben presentarse por escrito, dirigidas a la Dirección de Parafiscales de La Unidad. Una vez recibidas, se analizará la capacidad de pago, liquidez y nivel de endeudamiento, y así mismo la existencia de bienes o activos patrimoniales suficientes que respalden el pago de la deuda; para tal efecto, la solicitud debe contener lo siguiente, dependiendo del tipo de deudor:

Requisitos personas naturales	Declarantes de renta	No declarantes de renta
Solicitud escrita y/o formato de facilidad de pago	✓	✓
Plazo solicitado	✓	✓
Periodicidad de las cuotas	✓	✓
Garantía ofrecida	✓	✓
Declaración de renta último año con anexos (Estados Financieros: Balance general, estado de resultados, notas a los estados financieros, etc.)	✓	✗
Certificado de propiedad de bienes y avalúo catastral (predial) o comercial emitido por evaluador certificado y/o impuesto sobre vehículos automotores.	✓	✓
Certificado de ingresos laborales, contractuales y/o pensionales	✓	✓
Extractos bancarios últimos 3 meses del deudor y/ o codeudor	✓	✓
Certificado de no declarante de renta emitido por contador público.	✗	✓
Certificación de ingresos y retenciones del último año gravable expedido por contador público.	✗	✓
Solicitud escrita y/o formato de autorización aplicación títulos de depósito judicial.	✓	✓
No estar reportado en el Boletín de deudores morosos del Estado BDME por incumplimiento de acuerdos o facilidades de pago o deberá allegar certificado de haber subsanado dicho incumplimiento, expedido por la Contaduría General de la Nación.	✓	✓

Requisitos jurídicas privadas	Entidades públicas
Solicitud escrita y/o formato de facilidad de pago	Solicitud escrita y/o formato de facilidad de pago
Plazo solicitado	Plazo solicitado
Periodicidad de las cuotas	Periodicidad de las cuotas
Garantía ofrecida	Garantía ofrecida
Declaración de renta último año con anexos (Estados Financieros: Balance general, estado de resultados, notas a los estados financieros, etc.)	Certificado de disponibilidad presupuestal o certificado de vigencias futuras
Certificado de propiedad de bienes y avalúo catastral (predial) o comercial emitido por evaluador certificado y/o impuesto sobre vehículos automotores.	
Extractos bancarios últimos 3 meses del deudor y/ o codeudor	
Autorización del órgano competente (Junta Directiva, Consejo de Administración o quien haga sus veces), en la cual se le autorice expresamente al representante legal a solicitar la facilidad de pago y comprometer el patrimonio de la compañía, si así está contemplado en el certificado de existencia y representación legal del deudor.	
Solicitud escrita y/o formato de autorización aplicación títulos de depósito judicial.	
No estar reportado en el Boletín de deudores morosos del Estado BDME por incumplimiento de acuerdos o facilidades de pago o deberá allegar certificado de haber subsanado dicho incumplimiento, expedido por la Contaduría General de la Nación.	

Es importante tener en cuenta que si se ofrece garantía personal, el codeudor debe aportar una declaración escrita en donde manifieste expresamente bajo la gravedad de juramento su intención irrenunciable de responder solidaria e ilimitadamente por el pago de la obligación adeudada, la cual deberá tener nota de presentación personal y reconocimiento de contenido ante notaria.

Formatos para la solicitud

- Para mayor facilidad en el desarrollo del trámite, La Unidad ha diseñado un formato con el cual podrá presentar la solicitud.
- Cuando solicite facilidad de pago y deba realizar la denuncia de bienes como deudor principal, o en el caso del codeudor, deba denunciar bienes o constituir garantía real para el embargo del bien ofrecido, deberá diligenciar los formatos según sea el caso, y podrá.

Nota: descargue los formatos en [www.ugpp.gov.co/parafiscales/compromisos y facilidades de pago](http://www.ugpp.gov.co/parafiscales/compromisos-y-facilidades-de-pago).

2 Plazo: las facilidades para el pago se otorgarán por un plazo máximo de cinco (5) años.

3 Cuotas: no se requiere del pago de cuota inicial. Para el cálculo del monto de la(s) cuota(s) mensual(es) deberá dividir el total del valor adeudado por concepto de capital y sanciones más sus actualizaciones (cuando sea del caso), entre el número de meses que se concedió la facilidad de pago.

Nota: tenga presente que a cada cuota deberá sumarle el valor correspondiente a intereses de mora los cuales son calculados directamente por el operador de información PILA para el caso de liquidaciones oficiales.





4

Garantía: para suscribir la facilidad de pago se requiere que el deudor presente garantía.

Garantías admitidas

De acuerdo con el artículo 3 del Decreto 4473 de 2006 y el Reglamento de Cartera de La Unidad, el deudor debe aportar garantías legalmente constituidas que cubran el valor de la obligación principal, los intereses y los gastos del proceso, siendo admisibles todas aquellas previstas en el Código Civil, en el Código de Comercio y en el Estatuto Tributario Nacional.

A continuación se presentan las definiciones básicas tenidas en cuenta para la aprobación de las garantías, así como algunas condiciones que deben verificarse en algunas de ellas, para determinar que constituyen una garantía idónea para respaldar el pago de la deuda.



Las garantías admitidas son las siguientes:

Garantías personales

Se entiende como el ofrecimiento de garantes o deudores solidarios, que respondan con el deudor por el pago de la obligación, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- ✓ El deudor solidario debe manifestar por escrito, con nota de presentación personal y reconocimiento de contenido ante notaria, su intención irrevocable de garantizar el pago de la deuda, diligenciar el formulario de solicitud de facilidad de pago y presentar la misma información financiera exigida al deudor principal para determinar su capacidad de pago.
- ✓ El nivel de liquidez y de endeudamiento del deudor solidario es el mismo exigido para el deudor principal.
- ✓ Debe denunciar bienes y comprometerse por escrito a no enajenarlos ni afectar su dominio en cualquier forma, durante el tiempo de vigencia de la facilidad para obligaciones menores a 3000 UVT y menores a un año. Para los demás casos, los bienes se embargarán preventivamente para garantizar el cumplimiento de la obligación. Tanto el formato de denuncias de bienes, como la carta de constitución de la garantía para embargo del bien del codeudor, deben tener nota de presentación personal y reconocimiento de contenido ante notaria.



- ✓ El deudor solidario debe demostrar solvencia económica con inmuebles libres de gravámenes o limitaciones al dominio (ej. embargo, hipoteca, prenda, etc.), con otros activos patrimoniales, diferentes a bienes muebles. Para los casos de vehículos solo serán admisibles vehículos con menos de cinco (5) años de antigüedad por regla general, sin embargo se estudiarán las solicitudes donde se ofrezcan vehículos con mayor antigüedad con el fin de determinar si son admisibles.

Garantías reales

- El bien mueble o inmueble sometido a registro debe encontrarse libre de gravamen o limitación al dominio. (Ej. embargo, hipoteca, prenda, etc.)
- En la presente propuesta se contemplan dos tipos de garantías reales. En primer lugar las garantías reales de prenda o hipoteca y, segundo lugar las medidas de embargo sobre bienes inmuebles y muebles sometidos a registro.

Nota: en caso de no existir pronunciamiento por parte del deudor o codeudor frente al primer tipo de garantía, La Unidad por regla general procede a tener en cuenta el segundo tipo de garantía, al ser el trámite más expedito y que no genera gastos para el deudor o codeudor.

El interesado debe aportar:

- a) Certificado de tradición expedido por la oficina de registro correspondiente, con término no superior a cinco (5) días.
- b) Soportes del avalúo catastral o pago del impuesto predial del año en curso.



Fidecomiso o fiduciaria en garantía

Es un contrato en virtud del cual se transfiere la propiedad de uno o más bienes a título de fiducia mercantil, para garantizar con ello el cumplimiento de las obligaciones adeudadas, asignando como beneficiario a la UGPP, con el fin de que en caso de incumplimiento de la facilidad, esta pueda solicitar a la entidad fiduciaria la venta de los mismos, para que con el producto de ésta, se cancelen las cuotas de la obligación o el saldo insoluto de la acreencia, **de conformidad con lo establecido en los artículos 1226 y siguientes del Código de Comercio.**

Póliza de cumplimiento y garantías de seguro



Es una garantía ofrecida por una entidad autorizada por el Gobierno Nacional, para respaldar el pago de las obligaciones por parte del deudor. La entidad que otorgue la garantía debe indicar claramente el monto asegurado, con el valor de la obligación principal de los intereses y los gastos del proceso, y el tiempo de vigencia, que debe ser igual al periodo de vigencia de la facilidad y dos (2) meses más, la póliza debe allegarse en original junto con el respectivo recibo cancelado de la prima.



La póliza debe especificar que el riesgo asegurable es el incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el deudor en el marco de la facilidad de pago que pudiere darse por cualquier causa, y así mismo, que el beneficiario es la UGPP.

Garantías bancarias

Es la que otorga una entidad financiera, banco o corporación financiera para respaldar obligaciones, entre otras, a favor de entidades del sector público.

La garantía que se constituye para el otorgamiento de la facilidad, deberá determinar claramente el beneficiario, tomador, la cuantía garantizada, la vigencia y el objeto de la misma y la dirección para notificaciones del garante.

La vigencia de estas garantías deberá ser superior en cuatro (4) meses al vencimiento definitivo de la facilidad concedida.

5 Incumplimiento de cuotas: una vez otorgado la facilidad de pago, si se detecta el incumplimiento del mismo se trasladara el expediente a la etapa de cobro coactivo, a fin de continuar con el proceso respectivo.

Causales de terminación anticipada de la facilidad



1 El incumplimiento en el pago de dos (2) cuotas consecutivas de la facilidad. Cuando se incumpla la primera cuota, La Unidad requerirá al deudor advirtiéndole que el incumplimiento de la segunda dará lugar a la terminación de la facilidad.

2 Cuando se trate de contribuciones parafiscales, el incumplimiento en el pago de los aportes causados con posterioridad al otorgamiento de la facilidad, igualmente cuando se trate de obligaciones de tracto sucesivo (Art.814 E.T.N.).

3 El desmejoramiento de la garantía ofrecida para respaldar el pago de la obligación.

4 El inicio de procesos de reorganización empresarial, liquidación judicial, liquidación forzosa administrativa y proceso de sucesión. En este caso la Unidad presenta el crédito para que se pague de acuerdo con el orden de prelación legal.

5 La muerte del deudor.



Reglas para el otorgamiento de facilidades pago

- a) Reglas para obligaciones menores o iguales a 3.000 UVT o para plazos iguales o inferiores a un (1) año

1 Si el deudor demuestra tener capacidad de pago y bienes o activos patrimoniales, se otorgará facilidad de pago previa denuncia de bienes.

2 Si el deudor demuestra tener capacidad de pago, pero no cuenta con bienes o activos patrimoniales, se otorgará facilidad de pago siempre y cuando ofrezca una garantía personal que consista en un codeudor solvente que acredite la propiedad sobre bienes o activos patrimoniales y este último realice la respectiva denuncia de bienes.



- 3** En caso de que el deudor no tenga capacidad de pago, pero si bienes o activos patrimoniales, se le otorgará la facilidad por un plazo máximo de seis (6) meses, siempre y cuando constituya una garantía real por el valor de la deuda por concepto de capital e intereses de mora. Si no realiza el pago dentro de este plazo, se dará por terminada la facilidad haciendo efectiva la garantía.
- 4** Cuando el deudor no pueda acreditar capacidad de pago ni la propiedad sobre bienes o activos patrimoniales, no se otorgará la facilidad de pago, salvo que ofrezca una garantía personal que consista en un codeudor solvente que acredite capacidad de pago y, la propiedad sobre bienes o activos patrimoniales realizando la respectiva denuncia de bienes, para lo cual se realizará al codeudor el mismo análisis que se realiza al deudor principal en el numeral 1 que precede.



Resumen:

CAPACIDAD DE PAGO	BIENES	CONDICIONES
Sí	Sí	Denuncia de bienes
Sí	No	Garantía Personal: codeudor con bienes y debe denunciarlos
No	Sí	Debe constituir una garantía real por valor equivalente al capital más los intereses. Se le otorga un plazo no mayor de 6 meses para realizar el pago de la obligación. Si no paga, se hace efectiva la garantía.
No	No	No hay facilidad de pago, salvo que presente codeudor con capacidad de pago y realice denuncia de bienes (tratamiento similar al primer caso)

b) Reglas para obligaciones iguales o superiores a 3.000 UVT o para plazos iguales o superiores a un (1) año

1 Si el deudor demuestra tener capacidad de pago y bienes o activos patrimoniales, se otorgará facilidad de pago previa constitución de garantía real por el valor de la deuda por concepto de capital e intereses de mora.



- 2** Si el deudor demuestra tener capacidad de pago, pero no cuenta con bienes o activos patrimoniales, se otorgará facilidad de pago siempre y cuando ofrezca una garantía personal que consista en un codeudor solvente que constituya una garantía real a favor de La Unidad por el valor de la deuda por concepto de capital e intereses.
- 3** En caso de que el deudor no tenga capacidad de pago, pero si bienes o activos patrimoniales, se le otorgará la facilidad por un plazo máximo de seis (6) meses, siempre y cuando constituya una garantía real por el valor de la deuda por concepto de capital e intereses de mora. Si no realiza el pago dentro de este plazo, se dará por terminada la facilidad haciendo efectiva la garantía.
- 4** Cuando el deudor no pueda acreditar capacidad de pago ni la propiedad sobre bienes o activos patrimoniales, no se otorgará la facilidad de pago, salvo que ofrezca una garantía personal que consista en un codeudor solvente que acredite capacidad de pago, y además constituya una garantía real a favor de la Unidad por el valor de la deuda por concepto de capital e intereses.



Resumen:

CAPACIDAD DE PAGO	BIENES	CONDICIONES
Sí	Sí	Debe constituir garantía real por el valor de la deuda e intereses de mora
Sí	No	Garantía Personal: Codeudor con bienes que constituya garantía real
No	Sí	Debe constituir una garantía real por valor equivalente al capital más los intereses. Se le otorga un plazo no mayor de 6 meses para realizar el pago de la obligación. Si no paga, se hace efectiva la garantía.
No	No	No hay facilidad de pago, salvo que presente codeudor con capacidad de pago y realice denuncia de bienes (tratamiento similar al primer caso)

Importante:

Es importante tener en cuenta que si la capacidad de pago es baja, de acuerdo con el análisis financiero que realice La Unidad, o no tiene bienes suficientes que respalden el pago de la deuda, puede ofrecer una garantía personal consistente en un codeudor solvente que supla cualquiera de los dos (2) requisitos de capacidad de pago y/o propiedad sobre bienes y activos. En este caso, el codeudor debe presentar los mismos soportes financieros.

Condición especial para entidades públicas

Se otorgará facilidad de pago de un (1) año o un plazo inferior a entidades públicas, si se presenta el certificado de disponibilidad presupuestal correspondiente que respalde el pago de la obligación. Cuando el plazo sea superior a un (1) año, la entidad deberá aportar el certificado de disponibilidad presupuestal dentro de los treinta (30) primeros días de la vigencia siguiente, so pena de dar por terminada la facilidad.

Condición especial para ciudadanos o empresas embargados(as). NUEVO

Se podrá otorgar una facilidad de pago por un plazo no mayor a cinco años para aquellos ciudadanos o empresas que tienen actualmente decretadas medidas cautelares (embargo), de sus cuentas bancarias o bienes.

Una vez aprobada la facilidad de pago, cumpliendo los requisitos exigidos por La Unidad, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares bancarias.

Si producto de la emisión de las medidas cautelares se embargó algún bien mueble o inmueble, no se levantarán las medidas cautelares sobre dichos bienes, pues los mismos serán tomados como garantía del pago de la facilidad de pago, salvo que se identifique que dichos bienes cubren el valor de la obligación. Tampoco se podrá devolver sumas de dinero que hubiesen sido constituidas en títulos de depósito judicial y el deudor deberá enviar autorización para aplicación de los mismos en el formato que se encuentra en la página de La Unidad. **Descargue el formato en [www.ugpp.gov.co/parafiscales/compromisos y facilidades de pago](http://www.ugpp.gov.co/parafiscales/compromisos_y_facilidades_de_pago).**



En caso de incumplir con dos (2) cuotas consecutivas, se dará por terminada la facilidad de pago, y se ordenará seguir adelante con la ejecución, es decir se decretarán de nuevo las medidas cautelares.

Cuota inicial: se invita a los ciudadanos a cancelar una cuota inicial del 20% del total de la obligación, es decir el capital, las sanciones (con sus actualizaciones si fuese el caso), e interés de mora calculados en el momento de conceder la facilidad de pago, sin embargo, se estudiarán las propuestas con cuotas iniciales inferiores.

Importante: no podrá estar reportado en el boletín de deudores morosos del estado (BDME), por incumplimiento de un acuerdo o facilidad de pago.